



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL

CONVENIO ADICIONAL MODIFICATORIO POR AJUSTE DE VOLÚMENES Y EXTRAORDINARIOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INGENIERO CARLOS EFRAIN YAMA MOGUEL**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; ASISTIDO POR **EL LICENCIADO VICENTE FRANCISCO ALDAPE MONCADA**, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; **EL PASANTE DE INGENIERÍA JOSE SALVADOR NUÑEZ CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATACIONES Y **EL PASANTE DE INGENIERIA SANTOS HIPOLITO TUZ CHI**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE OBRA PUBLICA, TODOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO DE TULUM"**; Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA **"PAVIMENTOS, MAQUINARIAS Y PROYECTOS DE Q.ROO S. DE R.L. DE C.V."**, REPRESENTADA POR EL [REDACTED], A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**; Y, CUANDO AMBOS CONCERTANTES ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. EL MUNICIPIO DE TULUM DECLARA QUE:

- 1.1 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 126,127,128, FRACCIÓN IX, 133 Y 134, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES UNA ENTIDAD QUE TIENE COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA DE SU TERRITORIO, DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
- 1.2 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL AYUNTAMIENTO LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE TULUM.
- 1.3 **EL LICENCIADO VICENTE FRANCISCO ALDAPE MONCADA**, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL DE TULUM, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 125, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULO 25, FRACCIÓN XXII, ARTÍCULO 32 FRACCIÓN XXIII, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES LA DE CONTROLAR Y SUSCRIBIR, LOS TÍTULOS DE CRÉDITO, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE OBLIGUEN ECONÓMICAMENTE AL MUNICIPIO; ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA CERTIFICADA DE LA VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO 2023.
- 1.4 PARA EL DESARROLLO DE SUS ATRIBUCIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ AUXILIARSE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.
- 1.5 EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, **INGENIERO CARLOS EFRAIN YAMA MOGUEL**, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE LE DELEGA LA FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULUM, PARA SUSCRIBIR CONTRATOS O CONVENIOS DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA QUE OBLIGUEN ECONÓMICAMENTE AL MUNICIPIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL DÍA 23 DE MAYO DEL AÑO 2023, Y DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 44. FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, IX, X XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XIX Y XXVI DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EN EL



QUE SE ESTABLECE QUE EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ESTÁ FACULTADO PARA DIRIGIR LOS PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS EN SUS DISTINTAS MODALIDADES, SUPERVISAR Y PROCURAR QUE SE CUMPLAN LAS NORMAS JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE SEAN APLICABLES A LA MISMA, COMO VIGILAR EL CORRECTO Y OPORTUNO EJERCICIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS QUE SE EFECTÚEN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA, DANDO PARTE A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA IMPONER SANCIÓN CORRESPONDIENTE, REFERENTE A OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, EN TODAS SUS MODALIDADES.

1.6 EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE OBRA PUBLICA, **PASANTE DE INGENIERO SANTOS HIPOLITO TUZ CHI**, CONFORME AL ARTICULO 27. FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA ESTÁ FACULTADO PARA INTERVENIR COMO ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE Y SIGNAR CON TAL CARÁCTER LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO ADQUISICIONES Y EN SU CASO LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE LE CORRESPONDAN.

1.7 LAS PARTES CELEBRARON UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y A TIEMPO DETERMINADO AL CUAL SE LE DESIGNÓ EL NÚMERO **HAT/DGIP/DCyC/COPLP/R28/011/2023**. CON FECHA DE FIRMA **20 DE JUNIO DE 2023**, EN VIRTUD DEL CUAL **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGÓ A REALIZAR PARA **"EL MUNICIPIO DE TULUM"** TRABAJOS CONSISTENTES EN:

**"REPAVIMENTACIÓN DE LA AV. JOSÉ TUN MAY PROL. RAMAL A CHEMUYIL EN LA LOCALIDAD DE CHEMUYIL"**

1.8 EL CONTRATO MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR TIENE COMO PLAZO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS **120 DÍAS NATURALES**, POR LO QUE EL PERIODO OBJETO DE ESTE CONTRATO ES DEL **27 DE JUNIO DE 2023** Y CONCLUYE EL DÍA **24 DE OCTUBRE DE 2023**.

1.9 EL MONTO TOTAL CONTRATADO ES DE **\$ 4, 990,632.26** (SON: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 26/100 MXN), ESTA CANTIDAD INCLUYE EL 16% IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

1.10 PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO SE CUENTAN CON RECURSOS OTORGADOS POR **"EL MUNICIPIO DE TULUM"** Y PROVIENEN DE **PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)** Y SERÁ OTORGADO POR **"EL MUNICIPIO DE TULUM"** AUTORIZADO POR LA **DIRECCIÓN DE EGRESOS Y FINANZAS**, SEGÚN OFICIO DE VALIDACIÓN **TM/DEyF/CPF/0045/2023 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2023**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

OBRA	PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)
REPAVIMENTACIÓN DE LA AV. JOSÉ TUN MAY PROL. RAMAL A CHEMUYIL EN LA LOCALIDAD DE CHEMUYIL	<b>\$ 5, 000,000.00</b> (SON: CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MXN)

1.11 EL CONTRATO ALUDIDO ESTÁ REGULADO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y CONFORME AL ARTÍCULO 55, **PÁRRAFO PRIMERO** DE LA LEY ANTES MENCIONADA, **"EL MUNICIPIO DE TULUM"** PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA MEDIANTE CONVENIOS, SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL VEINTICINCO PORCIENTO INDICADO, PERO NO VARÍAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PONDRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES. COMO CONSECUENCIA DE UN AJUSTE, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL MODIFICATORIO POR **AJUSTE DE VOLÚMENES Y EXTRAORDINARIOS**.



2.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- 2.1 MEDIANTE PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA ACTA NÚMERO [REDACTED] LIBRO [REDACTED] VOLÚMEN [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] OTORGADA POR EL [REDACTED] TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 43 CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHETUMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA "PAVIMENTOS, MAQUINARIAS Y PROYECTOS DE Q.ROO S. DE R.L. DE C.V." DOCUMENTO QUE FUÉ DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. [REDACTED], DE FECHA [REDACTED] DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CHETUMAL.
- 2.2 MANIFIESTA SER REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y MEDIANTE PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA ACTA NÚMERO [REDACTED] LIBRO [REDACTED] VOLÚMEN [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] OTORGADA POR EL [REDACTED] TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 43 CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHETUMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE LAS FACULTADES QUE SE OSTENTA A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- 2.3 CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE MANIFIESTA QUE TIENE CAPACIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA Y JURÍDICA, Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. "EL CONTRATISTA" EMITIÓ SOLICITUD ESCRITA PARA QUE SE LE OTORGARA **CONVENIO ADICIONAL MODIFICATORIO POR AJUSTE DE VOLÚMENES Y EXTRAORDINARIOS**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS DEL 71 AL 81, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NUMERO **HAT/DGIP/DCyC/COPLP/R28/011/2023** A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO A QUE SE ALUDE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** – SE REALIZÓ LA REVISIÓN DEL PROYECTO DE CONCURSO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, JUNTO CON LA EMPRESA CONTRATISTA, OBSTANTE A ESO, EN RECORRIDO FÍSICO SE DETECTAN IRREGULARIDADES EN CONCEPTOS, Y PROCESOS CONSTRUCTIVOS, POR LO CUAL, SE DETERMINA REALIZAR MODIFICACIONES EN DICHS CONCEPTOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LOS CONCEPTOS QUE SUFRIRÁN MODIFICACIÓN SON LOS SIGUIENTES:

**I. AJUSTE DE VOLÚMENES**

**CONCEPTOS CON REDUCCIÓN DE VOLÚMENES**

- A.1. BACHEO DEL ÁREA DAÑADA POR MEDIOS MECÁNICOS (SIERRA PUNTA DE DIAMANTE) CORTE DE CARAS TOTALMENTE VERTICALES. INCLUYE: CAJEO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN REBAJADA AL 50% A RAZÓN DE 1.5 LT/M2 A BASE DE EMULSIÓN CATIONICA SUPERESTABLE APLICADA AL FONDO Y A LAS PAREDES DEL CAJEO, MEZCLA ASFÁLTICA DE BACHEO UNIFORMEMENTE CON EL RASTRILLO O AFINADOR, DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO, SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN DE BASE PARA COMPENSACIÓN DE MATERIAL.
- B.2. SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE RIEGO DE IMPREGNACIÓN A BASE DE EMULSIÓN CATIONICA SUPERESTABLE DE ROMPIMIENTO RAPIDO REBAJADA AL 50% CON AGUA RAZON DE 1.5 LM2.



- B.3. FORMACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 3 CM DE ESPESOR PROMEDIO, CON CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE TENDIDA CON MAQUINARIA PAVIMENTADORA (FINISHER) Y COMPACTADA CON APLANADORA TANDEM DE RODILLO LISO DE 6-8 TON Y CERRANDO LA COMPACTACIÓN CON APLANADORA DE NEUMÁTICOS.
- D.1. CORTE Y DEMOLICIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS DE PLACAS DE PAVIMENTO HIDRÁULICO REFORZADO O SIN ARMAR, HASTA 15 CM DE ESPESOR.
- D.2. PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO F'C=250 KG/CM2 DE 15 CM DE ESPESOR, REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 6X6-10/10, COLADO EN PLACAS CON SECCIÓN DE 1.75 X 2.50M, ACABADO ESTRIADO.

#### CONCEPTOS CON AMPLIACIÓN DE VOLUMEN

- B.1. TRAZO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRÁFICO ESTABLECIENDO EJES, NIVELES Y CADENAMIENTO A CADA 20M.
- C.1. PINTURA EN CARPETA ASFÁLTICA COLOR AMARILLO 10 CM DE ANCHO, A BASE DE PINTURA TERMOPLÁSTICA TIPO ALQUIDÁLICA, CON MICRO ESFERA DE VIDRIO GRAVEDAD ESPECIFICADA: 1.9-2.0 PUNTO DE ABLANDAMIENTO: 101° - 105°C. REFLECTANCIA: 45 + (45°/0°) RETROREFLECTIVIDAD: 200 MCD/M2/LUX EN CONDICIONES SECAS DIURNAS Y 100 MCD/M2/LUX CONDICIONES HÚMEDAS NOCTURNA MÍNIMO 20% DE MICRO ESFERA DE VIDRIO HOMOGENIZADA CON EL MATERIAL. ESPESOR DE 2 A 2.5 MM.
- C.3. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIALETA CON REFLEJANTE COLOR AMARILLO DE 10 CM DE LARGO, 10 CM DE ANCHO, 2.0 CM DE ALTO MODELO CIU-PES SEVIMEX O SIMILAR EN CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES, FABRICADO CON POLÍMEROS ABS DE ALTA RESISTENCIA A IMPACTOS CON UNA Y DOS CARAS REFLEJANTES.
- PINTURA EN CARPETA ASFÁLTICA COLOR BLANCO 10 CM DE ANCHO X 5M DE LARGO PARA LÍNEA DISCONTINUA A BASE DE PINTURA TERMOPLÁSTICA TIPO ALQUIDÁLICA, CON MICRO ESFERAS DE VIDRIO GRAVEDAD ESPECIFICADA: 1.9-2.0 PUNTO DE ABLANDAMIENTO: 101° - 105°C. REFLECTANCIA: 45 + (45°/0°) RETROREFLECTIVIDAD: 200 MCD/M2/LUX EN CONDICIONES SECAS DIURNAS Y 100 MCD/M2/LUX CONDICIONES HÚMEDAS NOCTURNA MÍNIMO 20% DE MICRO ESFERA DE VIDRIO HOMOGENIZADA CON EL MATERIAL. ESPESOR DE 2 A 2.5 MM.

#### I. VOLUMENES EXTRAORDINARIOS

EN RECORRIDO DE SUPERVISIÓN EN CONJUNTO CON LA EMPRESA EJECUTORA, SE DETECTÓ QUE EL PROYECTO ORIGINAL O DE CONCURSO NO ESTABA EN CONCORDANCIA CON LA TOPOGRAFÍA DEL TERRENO Y SUS SINUOSIDADES, POR LO TANTO, EL CONCEPTO B.3. FORMACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 3 CM DE ESPESOR PROMEDIO, NO ERA EL ADECUADO PARA LA REPAVIMENTACIÓN DEL TRAMO, POR LO CUAL SE DETERMINÓ ADICIONAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- EXT1C2. FORMACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 2 CM DE ESPESOR PROMEDIO, CON CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE TENDIDA CON MAQUINARIA PAVIMENTADORA (FINISHER) Y COMPACTADA CON APLANADORA TANDEM DE RODILLO LISO DE 6-8 TON Y CERRANDO LA COMPACTACIÓN CON APLANADORA DE NEUMÁTICOS.
- EXT1C4. FORMACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM DE ESPESOR PROMEDIO, CON CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE TENDIDA CON MAQUINARIA PAVIMENTADORA (FINISHER) Y COMPACTADA CON APLANADORA TANDEM DE RODILLO LISO DE 6-8 TON Y CERRANDO LA COMPACTACIÓN CON APLANADORA DE NEUMÁTICOS.
- EXT4ECR65. SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE RIEGO DE IMPREGNACIÓN A BASE DE EMULSIÓN CATIONICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO ECR65 A RAZÓN DE 1.2 L/M2.

**SEGUNDA.** -TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS HECHOS Y RAZONES ANTES EXPRESADAS, LAS PARTES HAN DECIDIDO NO MODIFICAR EL CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADO EN CUANTO AL OBJETO.

**VERSIÓN**

**PÚBLICA**

Convenio Adicional Modificatorio por Ajuste de Volúmenes y Extraordinarios  
No. CO-ADI-MOD-AVvE-HAT/DGIP/DCyC/COPLP/R28/011/2023-I



**TULUM**

**TERCERA.** - COMO CONSECUENCIA DE ESTE AJUSTE, EL MONTO CONTRATADO **NO SE AMPLÍA**, POR LO CUAL QUEDA EN \$ **4, 990,632.26** (SON: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 26/100 MXN), ESTA CANTIDAD INCLUYE EL 16% IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**CUARTA.** - PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO SE CUENTAN CON RECURSOS OTORGADOS POR **"EL MUNICIPIO DE TULUM"** Y PROVIENEN DE **PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)** Y SERÁ OTORGADO POR **"EL MUNICIPIO DE TULUM"** AUTORIZADO POR LA **DIRECCIÓN DE EGRESOS Y FINANZAS**, SEGÚN OFICIO DE VALIDACIÓN **TM/DEyF/CPF/0045/2023** DE FECHA **02 DE MAYO DE 2023**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

**QUINTA.** - **DE LA NOVACIÓN.** - LAS PARTES CONVIENEN QUE, SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODIFICA, ALTERA O INNOVA EL CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y A TIEMPO DETERMINADO NUMERO **HAT/DGIP/DCyC/COPLP/R28/011/2023** Y, POR ENDE, CON EXCEPCIÓN A LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN ESTE CONVENIO, REGIRÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO MODIFICADO EN ESTE INSTRUMENTO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE DE NINGUNA FORMA LA NOVACIÓN DEL CONTRATO YA SEÑALADO.

**SEXTA.** - NO ES NECESARIO CONSTITUIR NUEVA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, EN VIRTUD DE NO EXISTIR MODIFICACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO.

**SEPTIMA.** - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, O AL TRIBUNAL COMPETENTE MAS CERCANO QUE CORRESPONDA AL LUGAR SEÑALADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

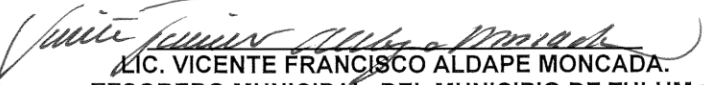
**OCTAVA.** - SALVO LAS QUE RESULTEN MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO, CONTINUARÁN VIGENTES TODAS LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL.

**NOVENA.** - ANEXO UNO (1): DICTAMEN QUE FUNDA Y MOTIVA EL CONVENIO MODIFICATORIO, ANEXO DOS (2): TABLA COMPARATIVA, ANEXO TRES (3): EXPLOSIÓN DE INSUMOS CON CANTIDADES Y PRECIOS, ANEXO CUATRO (4): TARJETA DE PRECIOS UNITARIOS, ANEXO CINCO (5): REPROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJO Y ANEXO SEIS (6): CATÁLOGO DEFINITIVO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD, AUNADO QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y LO RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN SIETE EJEMPLARES AUTÓGRAFOS, EN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EL DÍA **27 DE JUNIO DE 2023**.

**"POR EL MUNICIPIO DE TULUM"**

  
**ING. CARLOS EFRAÍN YAMA MOGUEL.**  
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA  
ROO

  
**LIC. VICENTE FRANCISCO ALDAPE MONCADA.**  
TESORERO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
QUINTANA ROO



**VERSIÓN  
PÚBLICA**

P. ING. JOSÉ SALVADOR NUÑEZ CASTILLO.  
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATACIONES  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

P. ING. SANTOS HIROLITO TUZ CHÍ.  
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA, DE  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

“EL CONTRATISTA”

ADMINISTRADOR ÚNICO